

Elección de Director General de la Organización Mundial de la Salud: informe del Grupo de Trabajo

La Directora General tiene el honor de transmitir a la Asamblea Mundial de la Salud el informe del Grupo de Trabajo de Estados Miembros sobre el procedimiento y el método de elección de Director General de la Organización Mundial de la Salud (véase el anexo) y un proyecto de resolución (véase el apéndice). El Grupo de Trabajo se reunió en Ginebra del 11 al 13 de abril de 2012.¹

¹ El informe da respuesta a la decisión EB130(7), en la que el Consejo Ejecutivo resolvió convocar una reunión de seguimiento del Grupo de Trabajo para seguir analizando las propuestas examinadas y ultimar sus trabajos con antelación a la 65.^a Asamblea Mundial de la Salud.

ANEXO

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO DE ESTADOS MIEMBROS SOBRE EL PROCEDIMIENTO Y EL MÉTODO DE ELECCIÓN DE DIRECTOR GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD**INTRODUCCIÓN**

1. El Grupo de Trabajo de Estados Miembros sobre el procedimiento y el método de elección de Director General de la Organización Mundial de la Salud se reunió en Ginebra del 11 al 13 de abril de 2012 bajo la presidencia del Embajador Tan Yee Woan (Singapur) y la vicepresidencia del Sr. Fayyaz Kazi (Bangladesh), el Dr. Mokhtar Warida (Egipto), el Sr. Colin McIff (Estados Unidos de América), el Sr. Jacques Pellet (Francia), el Dr. Masato Mugitani (Japón) y la Sra. Petronellar Nyagura (Zimbabwe). A la reunión concurrieron 81 Estados Miembros y una organización de integración económica regional.
2. Las deliberaciones del Grupo de Trabajo estuvieron presididas por un espíritu de buena voluntad y flexibilidad, y se llevaron a cabo con el fin de reforzar la imparcialidad, transparencia y equidad entre los Estados Miembros de las seis regiones de la Organización Mundial de la Salud en lo que se refiere al procedimiento de propuesta de nombramiento y de nombramiento de Director General. En su tercera reunión, el Grupo de Trabajo se basó en las deliberaciones de la segunda¹ y la primera² reuniones. Los miembros del Grupo de Trabajo expresaron su confianza en finalizar los trabajos durante la tercera reunión.
3. A petición del Grupo de Trabajo en su segunda reunión, la Secretaría preparó los tres documentos siguientes: principios fundamentales de un código de conducta,³ modalidades concretas para el foro de candidatos,⁴ y modalidades concretas para una selección rigurosa por parte del Consejo Ejecutivo.⁵ El proyecto de resolución preparado por el Presidente se consideró un paso importante hacia el logro de un acuerdo, pues presentaba todos los elementos que deberían figurar en él, a saber, propuestas relativas a que en el conjunto del procedimiento de propuesta de nombramiento y de nombramiento se tenga en consideración la equidad de la representación geográfica; a que el Consejo Ejecutivo presente más de una propuesta de nombramiento a la Asamblea Mundial de la Salud; a que se elabore un código de conducta; a que se establezca un foro de candidatos abierto a todos los Estados Miembros; y a que se realice un examen del procedimiento revisado después de la elección del próximo Director General. El Grupo de Trabajo utilizó el proyecto de resolución del Presidente como base para sus deliberaciones.
4. El Grupo de Trabajo convino en que la equidad de la representación geográfica se tuviera en consideración en el conjunto del procedimiento de propuesta de nombramiento y de nombramiento.

¹ Expuestas en el documento EB130/29 Corr.1.

² Expuestas en el documento A64/41.

³ Documento EB/EDG/WG/3/2.

⁴ Documento EB/EDG/WG/3/3.

⁵ Documento EB/EDG/WG/3/4.

Funciones del Consejo Ejecutivo y de la Asamblea Mundial de la Salud

5. El Grupo de Trabajo examinó una propuesta en el sentido de que el Consejo Ejecutivo presente más de un candidato a la Asamblea de la Salud con el fin de reforzar la naturaleza democrática del procedimiento. Se debatió ampliamente sobre el número de candidatos que el Consejo Ejecutivo podría proponer a la consideración de la Asamblea de la Salud, y el procedimiento a seguir, sobre si los candidatos propuestos a la Asamblea de la Salud deberían proceder de regiones distintas, y sobre si habría que dar prioridad a los candidatos procedentes de regiones de las que no se hubiera nombrado aún ningún Director General.

6. Al considerar la propuesta de que el Consejo Ejecutivo presente más de un candidato a la Asamblea de la Salud, el Grupo de Trabajo destacó la necesidad de mantener un equilibrio entre las funciones del Consejo Ejecutivo y la Asamblea de la Salud sin debilitar la función del Consejo Ejecutivo en el procedimiento de propuesta de nombramiento. Se llegó al acuerdo de que el Consejo Ejecutivo presente tres candidatos a la Asamblea de la Salud, de ser viable, y de que se sigan elaborando las modalidades de los procedimientos de propuesta de nombramiento y de nombramiento.

Código de conducta

7. Se debatió la propuesta de preparar un código de conducta y se convino en que el que se elaborara debería estar en consonancia con la recomendación 7 del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre «Selección y condiciones de servicio de los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas».¹ Se señaló que entre los principios fundamentales de ese código deberían figurar los siguientes:

- a) fomento de la igualdad de oportunidades entre los candidatos;
- b) prohibición del abuso de poder;
- c) prohibición de prácticas contrarias a la ética tales como las promesas, favores, invitaciones, regalos, etc., por parte de los candidatos o de los gobiernos que los respaldan, durante el procedimiento de propuesta de nombramiento y de nombramiento;
- d) respeto de los derechos de las otras partes a realizar una campaña y dar a conocer sus ideas;
- e) observancia y rendición de cuentas;
- f) reglas de comunicación; y
- g) reglas para los candidatos internos.

8. Hubo acuerdo en que la Secretaría debería elaborar diversas opciones de código de conducta, para someterlas a la consideración de la 66.^a Asamblea Mundial de la Salud, por conducto del Consejo

¹ Véase el documento JIU/REP/2009/8.

Ejecutivo en su 132.^a reunión, sobre la base de los principios fundamentales de un código de conducta¹ y teniendo en cuenta las mejores prácticas del sistema de las Naciones Unidas.

Foro de los candidatos

9. El Grupo de Trabajo convino en que se debería establecer un foro de los candidatos, que ofrecería a todos los candidatos la oportunidad, en pie de igualdad, de presentarse ante los Estados Miembros² y darles a conocer su visión. El Grupo señaló las siguientes opciones acerca del momento en que se debería celebrar el foro:

- a) varias semanas antes de que el Consejo Ejecutivo inicie el procedimiento de propuesta de nombramiento, poco después de que se comunique a los Estados Miembros el nombre de los candidatos; y
- b) inmediatamente antes o en torno a la reunión del Consejo Ejecutivo;³
- c) en el contexto de la reunión del Consejo Ejecutivo.

El Grupo de Trabajo consideró asimismo si las entrevistas que se realicen en el marco del foro de los candidatos complementarían a las que se llevaran a cabo durante la reunión del Consejo Ejecutivo, o las sustituirían.

10. Se pidió a la Secretaría que elaborara opciones para el foro de los candidatos, que se someterían a la consideración de la 66.^a Asamblea Mundial de la Salud, por conducto del Consejo Ejecutivo, sobre la base de las modalidades concretas para el foro de los candidatos⁴ y teniendo en cuenta las mejores prácticas, tales como las del foro de los candidatos organizado recientemente en la Organización Internacional del Trabajo.

Criterios

11. El Grupo de Trabajo examinó una revisión de los criterios enunciados en la resolución EB97.R10. El Grupo de Trabajo subrayó la importancia capital de la preparación y experiencia profesional y de la integridad, y de la necesidad de tener debidamente en cuenta una representación geográfica equitativa y el equilibrio de género en el procedimiento que desemboca en la propuesta de nombramiento que se transmite a la Asamblea de la Salud.

12. El Grupo de Trabajo consideró diversos instrumentos para promover la aplicación eficaz de los criterios y procedimientos de preparación de la lista breve, en particular lo siguiente: elaboración de un formulario estándar para el *curriculum vitae* de los candidatos y un cuestionario que lo acompañe; exigencia de que entre la documentación presentada al postular figuren referencias profesionales; y elaboración de modalidades concretas para que el proceso de preselección que realiza el Consejo resulte más inclusivo para la totalidad de los Estados Miembros. Se pidió a la Secretaría que elaborara instrumentos apropiados para fortalecer la aplicación eficaz, por parte del Consejo, de la lista de crite-

¹ Documento EB/EDG/WG/3/2.

² Y, cuando proceda, las organizaciones de integración económica regional.

³ Véase el documento EB/EDG/WG/3/3, párrafo 3.

⁴ Documento EB/EDG/WG/3/3.

rios revisada, sobre la base de las modalidades concretas para que el proceso de preselección sea riguroso,¹ para someterlos a la consideración de la 66.^a Asamblea Mundial de la Salud por conducto del Consejo Ejecutivo.

Anuncio de la vacante

13. El Grupo de Trabajo examinó una propuesta para recurrir a medios de comunicación adicionales tales como las publicaciones, revistas y sitios web pertinentes, en particular el sitio web de la OMS y medios sociales, para anunciar la vacante del puesto de Director General, con el fin de señalar el puesto a la atención de candidatos cualificados de una forma lo más amplia posible en términos geográficos. Al mismo tiempo, se señaló que únicamente los Estados Miembros pueden presentar candidaturas, y que el uso de algunos de los medios propuestos no resultaría apropiado ni costoeficaz.

Procedimiento de examen

14. El Grupo de Trabajo convino en que, dentro del plazo de un año después de la elección del próximo Director General, el Consejo Ejecutivo debería llevar a cabo una evaluación del procedimiento y los métodos revisados para la elección de Director General. La evaluación se podría efectuar durante una reunión ordinaria o extraordinaria del Consejo, o por conducto de un grupo de trabajo establecido por el Consejo. Hubo acuerdo en que en la evaluación deberían poder participar todos los Estados Miembros² por igual y en que el informe resultante se debería presentar a la Asamblea de la Salud.

Modificación de los reglamentos interiores

15. El Grupo de Trabajo consideró las modalidades del procedimiento de propuesta de nombramiento y de nombramiento y las posibles modificaciones que habría que introducir en los reglamentos interiores del Consejo Ejecutivo y de la Asamblea Mundial de la Salud. En ese contexto, se expresaron diversas opiniones acerca del planteamiento que convendría aplicar y del grado en el que el Grupo de Trabajo debería proporcionar orientaciones al Consejo Ejecutivo sobre la modificación del Reglamento Interior, por ejemplo respecto de la determinación de los artículos del Reglamento que se deberían mantener o modificar.

16. La Secretaría esbozó los artículos del Reglamento Interior que podría ser necesario modificar en aplicación de la resolución, en particular en relación con las propuestas siguientes: que el Consejo proponga tres candidatos a la Asamblea de la Salud; que la Asamblea de la Salud nombre Director General a uno de los tres candidatos; y que se establezca un foro de los candidatos. A ese respecto, podría ser necesario modificar el artículo 52 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo y los artículos 107 y 108 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud.

17. La Secretaría expuso algunas modalidades posibles para la propuesta de nombramiento de tres candidatos incluidos en la lista breve, en particular lo siguiente: 1) realizar rondas de votaciones en las que se iría excluyendo a los que recibieran el menor número de sufragios hasta que quedaran tres candidatos; 2) seleccionar a los tres candidatos que hubieran recibido el mayor número de sufragios en una votación única; y 3) realizar rondas de votaciones y proponer el nombramiento de los candidatos

¹ Documento EB/EDG/WG/3/4.

² Y, cuando proceda, las organizaciones de integración económica regional.

que recibieran el mayor número de sufragios, como se expresa en el artículo 51 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo.

18. Durante los debates, el Grupo de Trabajo observó que algunos de los procedimientos actuales del Consejo Ejecutivo y la Asamblea de la Salud, que prevén la organización de votaciones secretas, la confección de listas breves de candidatos y la realización de entrevistas, han sido útiles y eficaces. Además, se debatió la cuestión de la mayoría apropiada para elegir Director General, conviniéndose en que el Consejo Ejecutivo consideraría que el Director General tenía que ser elegido por una mayoría clara y robusta.

19. Se señaló que las posibles modificaciones dependerían de la labor futura que llevara a cabo el Consejo Ejecutivo. Asimismo, sería necesario dedicar tiempo adicional a analizar pormenorizadamente los reglamentos interiores y el modo en que se verían afectados por la resolución. A ese respecto, el Grupo de Trabajo pidió que la Directora General llevara a cabo ese análisis y presentara opciones al Consejo Ejecutivo acerca de la modificación de los reglamentos interiores con el fin de aplicar la resolución.

INTERVENCIÓN DE LA ASAMBLEA DE LA SALUD

20. Se invita a la Asamblea de la Salud a tomar nota del informe del Grupo de Trabajo y adoptar el proyecto de resolución que figura en el apéndice, que fue acordado por consenso por el Grupo de Trabajo.

Apéndice

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Asamblea Mundial de la Salud,

PP1 Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas el párrafo 3 de su artículo 101;

PP2 Teniendo en cuenta la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, en particular su Artículo 31;

PP3 Recordando la resolución EB128.R14, sobre la elección de Director General de la Organización Mundial de la Salud, en la que se establecía un grupo de trabajo de duración limitada y orientado a la obtención de resultados sobre el procedimiento y el método de elección de Director de la OMS con miras a aumentar la imparcialidad, transparencia y equidad entre los Estados Miembros de las seis regiones de la Organización en lo que se refiere al procedimiento de propuesta de nombramiento y de nombramiento de Director General de la OMS;

PP4 Reafirmando que la preparación y la experiencia de los candidatos son de importancia capital en el proceso de selección y de propuesta de nombramiento de Director General, y que hay que prestar la debida atención a la importancia de contratar los futuros Directores Generales sobre una base geográfica lo más amplia posible entre los Estados Miembros de las seis regiones de la Organización;

PP5 Reafirmando la importancia decisiva de la función del Consejo Ejecutivo en la preselección y la propuesta de nombramiento, y de la Asamblea Mundial de la Salud en la elección y el nombramiento de Director General, y por consiguiente de la necesidad de considerar el modo de reforzar y mejorar los componentes pertinentes de esos procedimientos;

PP6 Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo sobre el procedimiento y el método de elección de Director General de la Organización Mundial de la Salud,¹

1. DECIDE:

a) que se tenga debidamente en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa en el conjunto del procedimiento de propuesta de nombramiento, elección y nombramiento de Director General de la OMS, teniendo presente al mismo tiempo que hasta la fecha los candidatos nombrados para ese puesto han procedido únicamente de tres de las seis regiones de la Organización, y que se deberá mantener la consideración primordial de la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad en la elección y el nombramiento de Director General;

b) que el Consejo Ejecutivo propondrá tres candidatos a la consideración de la Asamblea de la Salud para el nombramiento de Director General, prestando la debida atención a que la representación geográfica sea equitativa;

¹ Véase el documento A65/38.

- c) que en circunstancias excepcionales, si lo que precede no es viable, como ocurre cuando únicamente hay uno o dos candidatos, el Consejo Ejecutivo podrá decidir que propone menos de tres candidatos a la consideración de la Asamblea de la Salud para el nombramiento de Director General;
- d) que la Secretaría elabore un código de conducta, en consonancia con la recomendación 7¹ del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre «Selección y condiciones de servicio de los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas»,² cuya observancia y respeto deberán prometer los candidatos al puesto de Director General y los Estados Miembros, que se presentará a la consideración de la 66.^a Asamblea Mundial de la Salud por conducto del Consejo Ejecutivo;
- e) que se establezca un foro de los candidatos, abierto a todos los Estados Miembros,³ con el fin de proporcionar una plataforma, sin atribuciones decisorias, en la que los candidatos se puedan presentar a los Estados Miembros y puedan dar a conocer sus visiones en pie de igualdad. La Secretaría elaborará las modalidades del foro de los candidatos, que se presentarán a la consideración de la 66.^a Asamblea Mundial de la Salud por conducto del Consejo Ejecutivo;
- f) que el Consejo Ejecutivo vele por que los candidatos propuestos cumplan los criterios siguientes, subrayando sin embargo la importancia primordial de la preparación y experiencia profesional y de la integridad, y de la necesidad de que se preste la debida atención a una representación geográfica equitativa y al equilibrio de género en el procedimiento que desemboca en la propuesta de nombramiento que se transmite a la Asamblea de la Salud:
- 1) una formación técnica sólida en algún campo de la salud, y experiencia en el campo de la salud pública;
 - 2) amplia experiencia en el campo de la salud internacional;
 - 3) aptitudes y experiencia de liderazgo demostrables;
 - 4) aptitudes excelentes de comunicación y promoción;
 - 5) competencia demostrable en la gestión de organizaciones;
 - 6) sensibilidad a las diferencias culturales, sociales y políticas;
 - 7) firme adhesión a la misión y los objetivos de la OMS;
 - 8) el buen estado de salud exigible a todo funcionario de la Organización;
 - 9) dominio suficiente de por lo menos uno de los idiomas de trabajo oficiales del Consejo Ejecutivo y la Asamblea de la Salud;

¹ Recomendación 7: «Los órganos rectores/legislativos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían condenar y prohibir las prácticas poco éticas (como las promesas, los favores, las invitaciones o los regalos) de los candidatos al puesto de jefe ejecutivo o de los gobiernos que apoyen sus candidaturas, durante el proceso de selección/la campaña electoral, destinadas a obtener votos favorables para sus candidaturas.»

² Véase el documento JIU/REP/2009/8.

³ Y, cuando proceda, las organizaciones de integración económica regional.

g) que la Secretaría elabore instrumentos apropiados para reforzar la aplicación efectiva por el Consejo Ejecutivo de la lista de criterios revisada, que se someterán a la consideración de la 66.^a Asamblea Mundial de la Salud, por conducto del Consejo Ejecutivo;

h) que el Consejo Ejecutivo¹ lleve a cabo en el plazo de un año a partir del nombramiento del próximo Director General una evaluación, abierta a todos los Estados Miembros,² de la eficacia del procedimiento y el método revisados con el fin de examinar la necesidad de que hubiera que seguir mejorando la imparcialidad, transparencia y equidad entre los Estados Miembros de las seis regiones de la OMS;

2. PIDE al Consejo Ejecutivo que haga efectivas todas las disposiciones previstas en el párrafo 1 *supra* y que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a la 66.^a Asamblea Mundial de la Salud, con la excepción del informe mencionado en el párrafo dispositivo 1(h), que se presentará a una reunión ulterior de la Asamblea de la Salud;

3. PIDE ADEMÁS al Consejo Ejecutivo que, al aplicar el párrafo dispositivo 2, lo haga en el entendimiento de que algunos de los procedimientos actuales del Consejo Ejecutivo y la Asamblea de la Salud tales como los relativos a la organización de votaciones secretas, la confección de listas breves y la realización de entrevistas han dado pruebas de su eficacia y se deberían conservar. Asimismo, el Consejo Ejecutivo considerará que el Director General tiene que ser nombrado por una mayoría clara y robusta de la Asamblea de la Salud;

4. PIDE a la Directora General que proponga al Consejo Ejecutivo la introducción de modificaciones en el Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo con el fin de aplicar la presente resolución.

= = =

¹ El punto se examinará en sesión abierta, de conformidad con el párrafo 7(b) del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo.

² Y, cuando proceda, las organizaciones de integración económica regional.